ADENDA N° 1 AL CONTRATO Nº 20/2019

CD Nº 25/2018 ID Nº 352.363

SERVICIO DE AGASAJOS

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC N° 80014036-2**, representada por el **Ing. Juan Carlos Duarte Dure**, en carácter **de Presidente del Directorio**, según Decreto Nº 2427/2019 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, piso N° 14 – Edificio Ayfra, Bloque B de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 438 – 2400/01, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal **INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa**, con **RUC N° 1684979-5**, domiciliada en la casa de las calles 25 de Mayo N° 1060 esq. Pasaje Molas, de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 327 - 5250, representada para este acto por **Nora Viviana Fuentes Sa**, con Cédula de Identidad Nº 1.684.979, en carácter de **Propietaria**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Adenda que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA. La presente Adenda tiene por objeto realizar aumento del monto máximo del **Contrato Nº 20/2018 "Servicio de Agasajos".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

- La **Resolución Directorio N° 2110/2019**, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 20/2018,** y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO N° 20/2018. CLÁUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Ampliar el 20% del monto total máximo del Contrato N° 20/2018, aumentándose la suma de Gs 32.400.000 (Guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos mil) IVA Incluido, sin modificar los demás términos del Contrato

3.2- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

3.3- CONDICIONES DEL CONTRATO La presente adenda no implica modificación alguna de los demás términos del contrato los cuales subsisten sin alteración.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de Setiembre del año 2019.

NORA VIVIANA FUENTES
PROPIETARIA - INFLIGHT CATERING

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

INFLIGHT catering